



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 174-2024-MDLM/A.

La Morada, 31 de Mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

### VISTO:

Que, mediante Proveído S/N-MDLM-GM; de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la MDLM, con **INFORME N° 218-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 31 de mayo de 2024, Emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Morada, emite Opinión Legal Favorable, con **INFORME N°381-2024-MDLM-GODUR/ASCG**, de fecha 31 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural de la Municipalidad Distrital de la Morada, solicita la aprobación vía acto resolutivo el cronograma y calendarios de obras actualizados a la aprobación del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01 de la obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON-MARAÑON-HUANUCO"**; CON CUI N°2073692, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que a Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito 6° de la norma sub examine, señala; "El alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal", asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el art. 43 de la Ley 2797.2 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo, en lo citado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra: "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y

20601122805

Av. Lima MZ A1 Lote N° 01  
La Morada - Marañón - Huanuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com